

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN

Cegid Retail Y2

En este documento se incluye la información necesaria sobre el sistema informático de facturación **Cegid Retail Y2** cuya información obligatoria se detalla en el orden establecido y viene precedida por el texto que describe cada punto, tal como se requiere en el artículo 15 de la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre.

Siguiendo las recomendaciones de la Agencia Tributaria, se añade en un anexo aquella información adicional sobre el sistema informático **Cegid Retail Y2** que se ha considerado relevante.

Datos del sistema informático Cegid Retail Y2:

- a. Nombre del sistema informático a que se refiere la declaración responsable:

*El nombre del sistema informático de facturación al que se refiere esta declaración es **Cegid Retail Y2**.*

- b. Código identificador del sistema informático a que se refiere el apartado 1.a) del artículo 15 de la Orden HAC/1177/2024 y de acuerdo con las especificaciones dadas en el apartado 2.6 del anexo:

***Cegid Retail Y2** se identificará con el código **Y2**.*

- c. Identificador completo de la versión concreta del sistema informático a que se refiere la declaración responsable:

*Esta declaración responsable afecta a la versión **26.0.0** de **Cegid Retail Y2** con el componente **CPOS.TaxBox.es.InvoiceManager.dll Version 1.0**, y es válida hasta que no se publique una versión posterior de esta declaración.*

En la aplicación bajo - pantalla Acerca de- en botón contextual, se puede consultar esta declaración responsable.

- d. Componentes del sistema y descripción funcional:

*El programa de gestión **Cegid Retail Y2** es un software orientado a la gestión de compras, ventas y almacenes, mediante el control del almacenamiento y el seguimiento del flujo desde el origen de los bienes o servicios (compra) hasta su destino (venta).*

El software se ofrece en modalidad SaaS, aunque puede instalarse en modalidad on-premise, y en este caso, la base de datos puede estar en local o cloud según decisión del cliente.

Si se contrata en modalidad SaaS la BBDD está alojada en AWS. En modalidad on-premise la BBDD está en donde el cliente decida.

La tecnología utilizada para el desarrollo del producto es C#, Delphi, Javascript y la base de datos puede ser SqlServer.

El producto permite la realización de personalizaciones y desarrollos a medida. En caso de que la instalación cuente con algún cambio respecto al software estándar y éste afecte a

algún proceso de facturación, se requerirá de una declaración responsable por parte del cliente, tal y como indica la normativa.

Código QR y operativa en desconexión

La generación del código QR se realiza directamente desde cada dispositivo. En caso de pérdida de conexión, el sistema permite seguir emitiendo facturas, sincronizando la información automáticamente una vez restablecida la conexión con el portal web que hace el envío a Cegid Yet que a su vez hace el envío a la agencia tributaria realizando las comprobaciones y generación del registro de facturación, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Orden HAC/1177/2024.

Componentes de cumplimiento fiscal

Los procesos necesarios para cumplir las especificaciones de la Orden Ministerial, se realizan una parte en el núcleo principal de la aplicación y otra parte mediante un conector contenido en el componente **CPOS.TaxBox.es.InvoiceManager.dll Version 1.0**.

Para ello, este conector, utiliza unos componentes desarrollados por Cegid SMB SA como servicios conectados utilizados por los sistemas informáticos del grupo.

Cegid Yet - InvoiceManager: Se trata del componente principal. Este componente es llamado desde las aplicaciones y es el encargado de gestionar los procesos de generación de fichero, cálculo de huella, llamar al componente de firma, conectar con los servicios de remisión de ficheros y gestionar las respuestas.

Cegid Yet - SignatureManager: Este componente es llamado desde el componente anterior para gestionar la conexión mediante el certificado y firmar los registros si corresponde. También es el componente que se utiliza para la firma de los otorgamientos de representación directa de los obligados tributarios para la remisión de los ficheros que contienen los registros de facturación.

Ambos componentes se utilizan como servicios conectados, funcionando en arquitectura SaaS, y están diseñados para integrarse en soluciones del grupo Cegid, como es el caso de Cegid Retail Y2

- e. Indicación de si el sistema informático a que se refiere la declaración responsable se ha producido de tal manera que, a los efectos de cumplir con el Reglamento, solo pueda funcionar exclusivamente como «VERI*FACTU», de acuerdo con las especificaciones dadas en el apartado 2.6 del anexo de la orden HAC/1177/2024.

S – Sí. El sistema informático **Cegid Retail Y2** es exclusivamente sistema «VERI*FACTU».

- f. Indicación de si el sistema informático a que se refiere la declaración responsable permite ser usado por varios obligados tributarios o por un mismo usuario para dar soporte a la facturación de varios obligados tributarios, de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo 2.6 de la orden HAC/1177/2024.

S – Sí. **Cegid Retail Y2** permite ser usado por varios obligados tributarios o por un mismo usuario para dar soporte a la facturación de varios obligados tributarios, de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo 2.6 de la Orden HAC/1177/2024.

- g. Tipos de firma utilizados para firmar los registros de facturación y de evento en el caso de que el sistema informático a que se refiere la declaración responsable no sea utilizado como «VERI*FACTU».

La firma de los registros de facturación y de evento se realiza a través del componente de facturación Cegid Yet. Este componente utiliza una firma electrónica aceptada por la Agencia Tributaria, es decir, un certificado electrónico emitido por proveedores certificados de firma electrónica.

*Además, el componente Cegid Yet, utiliza el certificado de Cegid SMB SA, en calidad de colaborador social para la remisión de ficheros que contienen registros de facturación generados por el sistema de emisión de facturas, por lo que desde **Cegid Retail Y2** se requiere que el obligado tributario firme el correspondiente modelo de otorgamiento de representación mediante un sistema de firma avanzada OTP.*

- h. Nombre y apellidos de la persona o razón social de la entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.

*La razón social de la entidad productora del sistema informático de facturación **Cegid Retail Y2** es Cegid SAS.*

- i. Identificación de la entidad productora del sistema informático a que se refiere esta declaración responsable.

*El número de identificación de Cegid SAS, entidad productora del sistema informático de facturación **Cegid Retail Y2** es FR 41021801000032.*

- Tipo de identificación: 02 – NIF IVA (Nº IVA comunitario / VATN / VAT Number).

- País de emisión de la identificación: FR - Francia.

- j. Dirección postal completa de contacto de la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.

La dirección postal de contacto de Cegid SAS es 52, Quai Paul Sedaillan 69009, Lyon Francia.

- k. *Cegid SAS, entidad productora del sistema informático **Cegid Retail Y2** hace constar que **Cegid Retail Y2** en la versión actual, cumple con lo dispuesto:*

- En el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- En el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre.*
- En la Orden HAC/1177/2024 por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido referidas en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, y en el artículo 6.5 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2002, de 30 de noviembre.*
- Y con lo dispuesto en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para todo aquello que complete las especificaciones de la Orden HAC/1177/2024.*

- l. Fecha y lugar en los que la persona o entidad productora del sistema informático suscribe la declaración responsable del mismo.

Cegid, entidad productora del sistema informático Cegid Retail Y2 suscribe la declaración responsable en Lyon (Francia), a 01 de junio de 2026.

ANEXO: Otros datos a tener en cuenta del sistema informático Cegid Retail Y2

Información adicional sobre Cegid y el sistema informático de facturación **Cegid Retail Y2**:

Explicación detallada de cómo cumple Cegid Retail Y2 las especificaciones técnicas y funcionales contenidas en la Orden HAC/1177/24

Sistemas «VERI*FACTU»

Capacidad de remisión de información a la Administración tributaria.

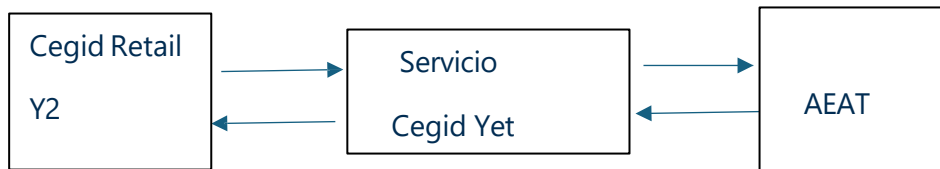
El cumplimiento de este apartado se realiza mediante la utilización del componente Cegid Yet como servicio conectado desde el Sistema Informático de Facturación.

Cegid Yet tiene capacidad de remisión por medios electrónicos de forma continuada, segura, correcta, íntegra, automática, consecutiva, instantánea y fehaciente de todos los registros de facturación.

Para ello se conecta vía Internet con los servicios que expone la AEAT en su sede electrónica utilizando protocolos seguros de comunicación.

Cegid Retail Y2 para cumplir con las especificaciones de la Orden Ministerial envía la información del registro de facturación al componente Cegid Yet, dejando en **Cegid Retail Y2** la factura bloqueada para evitar manipulaciones.

Una vez procesado en Cegid Yet, el programa recibe las notificaciones del estatus de las facturas enviada, siendo esto aceptada, aceptada con avisos o rechazada, en este último caso se permite la subsanación de los errores, generando un nuevo envío por subsanación.



El programa **Cegid Retail Y2**, genera el QR en el modo offline y en el modo online obtiene el QR a partir del servicio Cegid Yet para incluirlo en la información de la factura, en formato impreso como código QR, y en formato digital con la dirección URL asociada al código QR.

En caso de que alguna incidencia técnica impida la remisión voluntaria en las condiciones indicadas Cegid Yet procederá a enviar los registros de facturación en cuanto sea posible, respetando el orden temporal de generación de los registros de facturación.

Cegid Yet reintentará el envío de los registros de facturación pendientes y **Cegid Retail Y2** avisará al usuario de que se ha producido una incidencia que ha impedido la remisión de todos los registros de facturación generados, indicando cuántos faltan por remitir.

Este aviso se visualizará a partir del momento en que se produzca la incidencia que impida la remisión de los registros de facturación y mientras quede alguno de estos por remitir.

Elementos adicionales a incluir en las facturas

Cegid Retail Y2 incluye en las facturas, tanto si son en soporte papel como si se trata de la imagen de esta en soporte digital, los siguientes elementos:

- a. Un código «QR», que cumple con las especificaciones del artículo 21 de la Orden 1177/2024.
- b. La frase «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» o «VERI*FACTU», con tipo de letra y tamaño bien visibles, similares a los del resto de datos de la factura.

En caso de tratarse de una factura electrónica, destinada al intercambio de su información de forma estructurada entre sistemas informáticos por medios electrónicos, se incluirá como un campo independiente la «URL» contenida en el código «QR».

Nota aclaratoria: Esta declaración entra en vigor a partir del día 29 de julio de 2025 que es cuando los fabricantes y desarrolladores de software deben ofrecer sus productos totalmente adaptados a la normativa y al Real Decreto 1007/2023, Reglamento de Requerimientos de Sistemas Informáticos (RRSIF). Por ello, puede darse que, antes de dicha fecha, no se disponga de alguna utilidad o prestación de las mencionadas por estar en proceso de desarrollo.